

RESOLUCIÓN No. 2024055528 DE 3 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241141130 de fecha 07/06/2024, el señor John Freddy Castaño, actuando en calidad de Representante Legal de VINERIA LOS MONJES, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Que mediante Auto No. 2024017903 de fecha 20 de septiembre de 2024, este Instituto requirió al interesado en lo referente a:

1. Aportar la composición cualitativa – cuantitativa del producto, es decir, la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes que emplea para la elaboración del Vino Pasito marca EL CARRETERO, debidamente firmado por el director técnico de la fábrica, conforme a lo fundamentado en el numeral 1 Artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
2. Reconsiderar en ajustar en las etiquetas la leyenda preventiva "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", es decir, que contrasten con el fondo sobre el cual están impresos, porque pierde un poco su información de prevención, conforme a lo establecido en el numeral 1 Artículo 9 del Decreto 162 de 2021.
3. Aportar las etiquetas corregidas por cada presentación comercial, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241230996 de fecha 09/09/2024, el señor John Freddy Castaño, actuando en calidad de Representante Legal de VINERIA LOS MONJES, presentó alcance al expediente aportando concepto sanitario de fecha 20 y 23/08/2024.

Mediante escrito No. 20241298597 de fecha 19/11/2024, el señor John Freddy Castaño, actuando en calidad de Representante Legal de VINERIA LOS MONJES, presentó respuesta al Auto No. 2024017903 de fecha 20 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario, así mismo, presentaron respuesta satisfactoria al Auto No. 2024017903 de fecha 20 de septiembre de 2024.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en el Artículo 46 y ss. del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que el lote se identifica con el año y el mes en el que se termina el proceso de elaboración del vino. Se imprime con sello térmico en la parte izquierda de la etiqueta.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 202405528 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO PASITO marca EL CARRETERO
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013635
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): BODEGA SANTA CECILIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): VINERIA LOS MONJES con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 6% Vol (+/- 1°).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20281592
RADICACIÓN No.: 20241141130

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO PASITO marca EL CARRETERO en su presentación comercial de 750 ml, 1500 ml, 2000 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. VoBo Legal Iván Salazar Coordinadora (E). Ana Bleydi Acevedo Isidro. Revisó: Amanda Díaz.